

En Madrid, a 18 de mayo de 2009

**Por Madrid Leasing, S.A.:**

D<sup>a</sup>. Victoria Antón Moreno  
D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones  
D<sup>a</sup>. Isabel Álvarez Guntiñas  
D<sup>a</sup>. María Maesso Liñán

**Por la Sección Sindical UGT  
Madrid Leasing, S.A.:**

D. Dario Vernés Mora Aguado

**Por la Sección Sindical de  
CC.OO. Madrid Leasing, S.A.:**

D. Carlos Carro Chaumel

**Por la Sección Sindical de  
ACCAM Madrid Leasing, S.A.:**

D. José Carlos López Herranz.

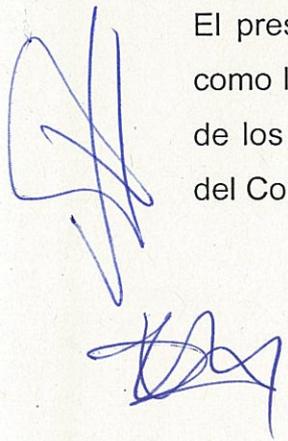
Se reúnen las personas arriba indicadas, en nombre y representación de Madrid Leasing, S.A. y en nombre de las Secciones Sindicales de Empresa que se citan con representación en Comités de Empresa y Delegados de Personal, actualmente implantadas en la sociedad.

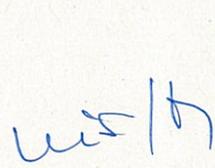
El objeto de la presente reunión es establecer un Acuerdo para regular los medios económicos, así como la distribución de las circulares y el uso del Servicio de Correspondencia.

Por todo ello, los representantes de Madrid Leasing, S.A. y de las Secciones Sindicales de UGT, CC.OO. y ACCAM,

**ACUERDAN**

El presente documento comprende la regulación de medios económicos, así como la distribución de las circulares y el uso del Servicio de Correspondencia de los representantes de los trabajadores (Delegados de Personal, miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales).



with    
# 0144

## 1.- Asignación económica:

Madrid Leasing, S.A. asignará a las Secciones Sindicales de Empresa firmantes de este documento las siguientes cantidades globales:

- Año 2008: 1.070,13€.
- Año 2009: 1.085,11€.
- Año 2010: La misma cantidad abonada en el año 2009, con el aumento conforme al porcentaje real de incremento del IPC legalmente establecido en el año anterior.
- Año 2011: La misma cantidad abonada en el año 2010, con el aumento conforme al porcentaje real de incremento del IPC legalmente establecido en el año anterior.

Dichas cantidades se abonarán en un solo pago anual y se repartirán entre las Secciones Sindicales de Empresa en función del porcentaje de representatividad que ostente cada una de las Secciones.

En el anexo adjunto al presente Acuerdo se reflejan los porcentajes de representación de cada una de las Secciones Sindicales.

## 2.- Servicio de Correspondencia:

Las Secciones Sindicales de empresa firmantes podrán utilizar el Servicio de Correspondencia para difundir información de interés laboral en el ámbito de la Empresa a todos los empleados, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

Este derecho queda limitado por el principio de buena fe que debe regir toda la relación.

El mecanismo de difusión de esta información, que sustituye a los tablones de anuncios que pudiera corresponder instalar en los centros de trabajo, podrá tener una doble alternativa:

- a) Cada Sección Sindical remitirá al Servicio de Correspondencia los folios conteniendo la información a difundir, en bloque, encargándose este Servicio de Correspondencia de introducir en cada saca dirigida a las distintas Áreas y Departamentos indicados por el remitente, el número suficiente de folios para que puedan leerla todos los empleados. Con veinticuatro horas de antelación a su entrega para su distribución, se remitirá un ejemplar a Relaciones Laborales y Sociales, firmado por uno de los miembros de la Sección Sindical responsable de la difusión y previamente acreditado ante la Dirección, para conocimiento de la misma.
- b) Introducir la información en sobres, que serán presentados en el Servicio de Correspondencia, ordenados por Departamentos, con el objeto de facilitar el trabajo de distribución. Con veinticuatro horas de antelación a su entrega para su distribución, se remitirá ejemplar de la información contenida en el sobre para conocimiento de la Dirección en la forma indicada en el apartado a) anterior.

### 3.- Ámbito temporal:

Se acuerda expresamente, y con la naturaleza de cláusula temporal, la vigencia de este Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2011.

### 4.- Ámbito de aplicación:

El presente Acuerdo será de aplicación a las Secciones Sindicales de Empresa que tengan representación en Comités de Empresa y Delegados de Personal de Madrid Leasing, S.A., siempre que hayan suscrito este Acuerdo.

**5.- Garantía:**

Las partes firmantes manifiestan su conformidad al conjunto global de los puntos acordados, por lo que si alguno de los mismos resultara nulo, quedará anulada la totalidad del Acuerdo.

**6.- Derogación normativa:**

El presente Acuerdo refunde y sustituye en todos sus términos a cualquier normativa que regule las mismas materias y/o contenido que el presente Acuerdo y en lo que se refiere a dichas materias.

En prueba de conformidad con el contenido de la totalidad del presente documento lo firman, en lugar y fecha arriba indicados.



4



**ANEXO I**

**PORCENTAJES DE REPRESENTACIÓN:**

A todos los efectos, y especialmente para la aplicación del Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2009, al que queda anexo este documento, la representación sindical de Madrid Leasing, S.A., queda establecida como se detalla a continuación:

SECCIÓN SINDICAL	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN
UGT	66,6%
CC.OO.	16,6%
ACCAM	16,6%

  
5  
0144